

## **ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES VOLUNTARIA DE PIOLIN BIDCO, S.A.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A.**

El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

### **1. LA SOCIEDAD OFERENTE**

La sociedad oferente es Piolin BidCo, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en C/ Príncipe de Vergara 112, 4º, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 39.007, folio 50, sección 8, hoja M-693128 y provista de N.I.F. A-38350269 (la "**Sociedad Oferente**"). Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado de valores.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por Piolin II S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) con domicilio social en 26A, Boulevard Royal, L-2449, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con el número B-233349 ("**Piolin II**").

Piolin II está, a su vez, participada: (i) en un 50,01% por Piolin I S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) con domicilio social en 26A, Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con el número B-233299 ("**Piolin I**"); (ii) en un 23,96% por Miles Capital S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) con domicilio social en Route d'Arlon 19-21, 8009 Strassen, Gran Ducado de Luxemburgo e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con el número B 214.142 ("**Miles Capital**"), y; (iii) en un 26,03% por Alba Europe, S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) con domicilio social en 6 rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con el número B-195061 ("**Alba Europe**"). En consecuencia, Piolin II está controlada por Piolin I.

Piolin I, Miles Capital y Alba Europe serán denominados conjuntamente como los "**Inversores**" a efectos identificativos en este anuncio.

Piolin I, por su parte, está íntegramente participada por EQT Infrastructure IV Investments S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) con domicilio social en 26A, Boulevard Royal, L-2449, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con el número B-226410, la cual, a su vez, está íntegramente participada por un conjunto de fondos sin personalidad jurídica constituidos en Luxemburgo que conforman una plataforma de inversión denominada EQT Infra IV Fund y que se encuentran gestionados por EQT Fund Management S.à r.l ("**EQT Infra IV**" y "**EQT Fund Management**", respectivamente).

Piolin I es una sociedad de propósito especial que ha sido constituida para facilitar la inversión de EQT Infra IV en la Sociedad Afectada (tal y como este término se define posteriormente), debiendo por tanto atribuirse a EQT Fund Management el control sobre Piolin I en virtud de su gestión por EQT Fund Management. A su vez, EQT Fund Management es una filial participada al cien por cien por EQT AB, sociedad de nacionalidad sueca, domiciliada en 3 Hovslagargatan, 11148, Estocolmo, matriz del grupo EQT. EQT AB no está controlada por ninguna entidad o individuo y sus acciones no cotizan en ningún mercado de valores.

EQT es una firma líder de inversiones que dispone de más de 61.000 millones de euros de capital comprometido repartido en 29 fondos y alrededor de 40.000 millones de euros en activos bajo gestión. Los fondos EQT son titulares de una cartera de compañías en Europa, Asia y los Estados Unidos con ventas totales de más de 19.000 millones de euros y aproximadamente 110.000 empleados. EQT trabaja con sus compañías participadas para conseguir crecimiento sostenido, excelencia operativa y liderazgo de mercado. EQT fue fundada en 1994 por Investor AB, el mayor holding industrial de la región nórdica, y parte de la familia Wallenberg, que además posee un largo historial de inversión en Europa.

Miles Capital está participada íntegra e indirectamente por Groupe Bruxelles Lambert S.A. ("**GBL**"), sociedad belga que cotiza en la Bolsa de Valores Euronext Brussels, con domicilio social en 24 avenue Marnix – 1000 Bruselas (Bélgica), e inscrita en el Registro Mercantil de Bélgica con el número 0407.040.209, y que ejerce el control sobre Miles Capital. GBL está participada en un 50% por Pargesa Netherlands B.V., que es una filial al cien por cien de Pargesa Holdings, S.A., sociedad que, a su vez, está participada en un 55,5% por Parjointco N.V. Esta última sociedad está controlada conjuntamente (a partes iguales) por Desmarais Family Residuary Trust y los herederos de Albert Frère.

Alba Europe está participada íntegra y directamente por Corporación Financiera Alba, S.A. ("**CFA**"), sociedad cotizada española con domicilio en calle Castelló 77, 5ª planta, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 417, folio 196, sección 8, hoja M-8.078 y provista de N.I.F. A-28060903, y que ejerce el control sobre Alba Europe. Las acciones de CFA cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao. CFA no está controlada por ninguna entidad o individuo.

Por lo anterior, EQT Fund Management ejerce el control sobre la Sociedad Oferente y se atribuye a EQT Fund Management la decisión de formular la Oferta.

El Folleto contendrá una descripción más exhaustiva de la estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente.

## **2. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA**

La decisión de formular la oferta a que el presente anuncio se refiere (la "**Oferta**") ha sido aprobada por la Sociedad Oferente en virtud de sendas decisiones adoptadas por su socio único, con fecha 26 de abril de 2019, y por su órgano de administración, con fecha 26 de abril de 2019, y por la junta de accionistas y el órgano de administración de Piolin II asimismo con fecha 26 de abril de 2019.

## **3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente presentará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") la solicitud de autorización relativa a la Oferta, junto con el Folleto y los demás documentos que deben acompañarlo, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007. La Sociedad Oferente prevé que la presentación de la solicitud de autorización relativa a la Oferta se producirá en las tres primeras semanas dentro del plazo de un mes desde la fecha de este anuncio.

## **4. TIPO DE OFERTA**

La Oferta tiene carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**").

## **5. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA**

A fecha del presente anuncio, la Sociedad Oferente no es titular directo de ninguna acción en Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. ("**PQR**" o la "**Sociedad Afectada**", indistintamente). Asimismo, ni EQT Infra IV ni la sociedad que indirectamente controla la Sociedad Oferente, esto es, EQT Fund Management, son tampoco titulares directos o indirectos de ninguna acción en la Sociedad Afectada.

De acuerdo con las reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente considera que no debe atribuirse ningún derecho de voto de la Sociedad Afectada. En particular, los derechos de voto de las acciones de PQR que son titularidad de Miles Capital y Alba Europe y que aportarán a la Sociedad Oferente de conformidad con lo descrito en el

apartado 11, no se atribuyen a la Sociedad Oferente de acuerdo asimismo con las señaladas reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En los 12 meses previos a la fecha del presente anuncio, ni la Sociedad Oferente, ni su accionista Piolin II, ni ninguna persona perteneciente al grupo de cualquiera de ellas o que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con cualquiera de las mismas a los efectos del Real Decreto 1066/2007, ni sus respectivos consejeros o administradores, han llevado a cabo, ni han acordado llevar a cabo, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con otros o de cualquier otra forma, ninguna transacción en relación con las acciones emitidas por PQR, ni instrumentos que pudieran dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de PQR, ni que directa o indirectamente, otorguen derechos de voto en PQR.

Igualmente, ni Miles Capital, ni su accionista GBL, ni ninguna persona perteneciente al grupo de cualquiera de ellas o que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con cualquiera de las mismas a los efectos del Real Decreto 1066/2007, ni sus respectivos consejeros o administradores, han llevado a cabo, ni han acordado llevar a cabo, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con otros o de cualquier otra forma, ninguna transacción en relación con las acciones emitidas por PQR, ni instrumentos que pudieran dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de PQR, ni que directa o indirectamente, otorguen derechos de voto en PQR.

Se hace constar expresamente que, en los 12 meses previos a la fecha de este anuncio, Alba Europe, accionista indirecto de la Sociedad Oferente a través de Piolin II, ha adquirido 2.427.472 acciones, representativas del 3,01% del capital social de PQR. De entre tales acciones, el precio máximo que Alba Europe ha abonado por acciones de la Sociedad Afectada en dicho periodo anterior al anuncio se corresponde con el precio satisfecho por la compra de 135.429 acciones el 19 de octubre de 2018 y cuyo precio por acción es de 10,55€, inferior al Precio de la Oferta a que se refiere el apartado 8 siguiente.

A la fecha del presente anuncio, ningún miembro del consejo de administración o de la dirección de la Sociedad Afectada ha sido nombrado por la Sociedad Oferente.

En relación con Alba Europe y Miles Capital, se hace constar que D. Javier Fernández Alonso y D. Carlos Ortega Arias-Paz, directivos de CFA y D. Jonathan Rubinstein directivo de GBL y D. Mario Armero Montes, son miembros del consejo de administración de PQR en representación de Alba Europe y Miles Capital, respectivamente. Por consiguiente, los citados consejeros están adscritos a la categoría de dominicales.

Al margen de lo indicado, ningún otro miembro de los órganos de administración, dirección o control de las sociedades que conforman la estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente que se describirá en el Folleto es al mismo tiempo miembro de los órganos de administración, dirección o control de PQR.

## 6. LA SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es PQR, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid, España, con número de identificación fiscal A-84885441, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23.386, folio 223, hoja M-421702.

En la actualidad, el capital social de PQR es de 40.371.022,00 euros, dividido en 80.742.044 acciones, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes autorizadas.

Las acciones de PQR están admitidas a negociación, desde el 29 de abril de 2016, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

De conformidad con la información pública, PQR no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, o warrants, ni cualquier otro instrumento similar que pudiera dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de PQR.

## 7. VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de PQR, representado por 80.742.044 acciones, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, excluidas las acciones de PQR titularidad de Miles Capital y Alba Europe, quienes se han comprometido de forma irrevocable a no transmitir las en la Oferta, tal y como se detalla en el apartado 11 siguiente. Las acciones de PQR titularidad de Miles Capital y Alba Europe serán inmovilizadas hasta la terminación del plazo de aceptación de la Oferta. En consecuencia, la Oferta se dirige de manera efectiva a un total de 45.046.782 acciones de PQR, representativas del 55,79% de su capital social (las "**Acciones Objetivo**").

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada. La Oferta se dirigirá a todos los accionistas de la Sociedad Afectada que resulten ser titulares de las Acciones Objetivo.

El presente anuncio y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos del español. En consecuencia, el presente anuncio y el Folleto, que se publicará tras la autorización de la Oferta por la CNMV, no serán publicados, enviados o distribuidos en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación

adicional, y las personas que reciban este anuncio o el Folleto no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, el presente anuncio no se publicará ni distribuirá, ni la Oferta se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ni mediante el uso del sistema postal o por cualesquiera otros medios o instrumentos comerciales internacionales o interestatales, ni a través de los mecanismos de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América, ni de cualquier otra forma o medio que pueda ser enviado a, o distribuido en, los Estados Unidos de América. El presente anuncio no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar ni una invitación u oferta para vender acciones en los Estados Unidos de América.

## 8. CONTRAPRESTACIÓN

La Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente a los titulares de las Acciones Objetivo es de 14,00 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada (el "**Precio de la Oferta**"). En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente asciende a 630.654.948 euros.

La Sociedad Oferente dispone de suficientes recursos financieros, que incluyen deuda bancaria ya asegurada a la fecha de este anuncio, para afrontar el total de la contraprestación de la Oferta. La contraprestación se satisfará en su totalidad en efectivo y estará garantizada por un aval bancario de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

El Precio de la Oferta se ajustará en el importe bruto de 0,2477 euros por cada una de las Acciones Objetivo con motivo del dividendo aprobado por la Junta general de accionistas de PQR celebrada el 28 de marzo de 2019 y que se contempla satisfacer por la Sociedad en la segunda quincena de julio de 2019, en el supuesto de que la Oferta se liquide con posterioridad a dicha fecha. Por el contrario, si la Oferta se liquida con anterioridad a la fecha de pago del mencionado dividendo, no se realizará reducción del Precio de la Oferta. Si con carácter adicional, la Sociedad realiza cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier tipo de distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, el Precio de la Oferta se ajustará en los términos previstos en el Real Decreto 1066/2007.

El Precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente: (i) 29,2% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada el 25 de abril de 2019 (10,84 euros); (ii) 33,4% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al periodo de un mes finalizado el 25 de abril de 2019 (10,49 euros); (iii) 34,9% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de tres meses finalizado el 25 de abril de 2019 (10,38 euros); y (iv) 31,6% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de seis meses finalizado el 25 de abril de 2019 (10,64 euros).

A pesar de no resultar exigible por tratarse de una oferta voluntaria, la Sociedad Oferente opina que el Precio de la Oferta tiene la consideración de "precio equitativo" a los efectos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 por cuanto dicho precio se justificará mediante la aportación de un informe de valoración de conformidad con los artículos 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, el Precio de la Oferta (i) es superior al precio más alto que ha sido pagado (x) por la Sociedad Oferente, por entidades de su grupo o cualquier persona que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con cualquiera de ellos, o (y) por los accionistas indirectos de la Sociedad Oferente Miles Capital y Alba Europe, por acciones de la Sociedad Afectada durante los doce meses previos a la presente fecha; (ii) no existe ninguna compensación adicional al Precio de la Oferta, (iii) no se ha pactado ningún diferimiento en el pago, ni (iv) ha acaecido ninguna de las circunstancias del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudieran dar lugar a la modificación del precio equitativo.

No obstante, tal y como prevé el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, la consideración de la contraprestación como "precio equitativo" está sometida a la confirmación de la CNMV.

En la medida que la CNMV considerase que el Precio de la Oferta no es un "precio equitativo", la Sociedad Oferente no vendrá obligada a formular una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio, siempre que la Oferta sea aceptada por titulares de valores que representen al menos el 50% de los derechos de voto a los que va dirigida, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente o se le atribuyan de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, así como los derechos de voto asociados a las acciones de PQR comprometidas por Miles Capital y Alba Europe conforme a lo dispuesto en el apartado 11.

## 9. CONDICIONES DE LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en los artículos 13.2 y 26 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones (las "**Condiciones de la Oferta**"):

- (i) que la Oferta sea aceptada por los titulares de un número mínimo de 24.861.271 acciones, representativas del 30,79% del capital social de PQR tras la Oferta; y
- (ii) que la operación de concentración empresarial que tendrá lugar como consecuencia del éxito de la Oferta obtenga las autorizaciones preceptivas en materia de defensa de la competencia, las cuales se describen en el apartado 10 siguiente.

Las condiciones de los párrafos (i) y (ii) anteriores sólo podrán ser renunciadas por la Sociedad Oferente con el consentimiento previo por escrito de todos los Inversores.

## 10. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS SUPERVISORES

La Sociedad Oferente considera que la Oferta se encuentra sujeta a la autorización de la Comisión Europea en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (el "**Reglamento 139/2004**") y de la Comisión Federal de Comercio y la División de Antitrust del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de conformidad con lo previsto en la Hart Scott Rodino Antitrust Improvements Act of 1976 ("**HSR Act**").

El artículo 7.1 del Reglamento 139/2004 determina que una concentración que esté sujeta a notificación a la Comisión Europea no podrá ejecutarse antes de ser notificada ni hasta que haya sido autorizada. No obstante, el artículo 7.2 del Reglamento 139/2004 establece una excepción a tal norma de suspensión de la concentración con el fin de permitir la realización de una oferta pública de adquisición o una serie de transacciones de títulos, cuyo control, en el sentido del artículo 3 del Reglamento 139/2004, se adquiere a varios vendedores, siempre y cuando (i) la concentración sea notificada a la Comisión Europea sin demora; y (ii) el adquirente no ejerza los derechos de voto inherentes a tales títulos hasta que la referida autorización sea obtenida, o solo lo ejerza para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea previa petición razonable.

La HSR Act, por su parte, establece que ciertas fusiones, adquisiciones u ofertas públicas de adquisición están sujetas a notificación a la Comisión Federal de Comercio (FTC) y a la División de Antitrust del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) (conjuntamente, las "**Agencias**") y que las partes no podrán ejecutar la transacción hasta que hayan agotado los tiempos de espera establecidos o las Agencias hayan concedido la terminación anticipada. No existe ninguna excepción para las ofertas públicas de adquisición por lo que la citada disposición se aplica también a las ofertas públicas de adquisición de acciones de sociedades cotizadas extranjeras (como es el caso). El agotamiento de los tiempos de espera de la HSR Act o la resolución favorable a la notificación por parte de las Agencias no constituyen autorizaciones de las previstas en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007.

El procedimiento para la solicitud de autorización ante la Comisión Europea, la Comisión Federal de Comercio y la División de Antitrust del Departamento de Justicia de los Estados Unidos se iniciará tan pronto como resulte posible tras la publicación del presente anuncio.

La Sociedad Oferente considera que no se requiere ninguna otra autorización en materia de derecho de la competencia ni de ningún otro organismo supervisor (salvo por la autorización de la Oferta por la CNMV).

## 11. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA

El 26 de abril de 2019, la Sociedad Oferente, Piolin II y Piolin I, así como Miles Capital y Alba Europe, actuales accionistas de la Sociedad Afectada (todos los anteriores, a efectos



identificativos en este apartado 11, las "**Partes**") suscribieron un contrato de inversión (el "**Acuerdo de Inversión**"). En la misma fecha, Miles Capital y Alba Europe suscribieron sendos compromisos de aportación de sus acciones en la Sociedad Afectada con Piolin II y la Sociedad Oferente (los "**Compromisos de Aportación**").

Los términos esenciales de dichos contratos se resumen a continuación.

#### 11.1 El Acuerdo de Inversión

El Acuerdo de Inversión tiene como objeto principal regular los términos y condiciones en los que la Sociedad Oferente formula la Oferta, Miles Capital y Alba Europe realizarán la aportación de sus respectivas acciones en PQR conforme se expone a continuación, así como ciertos compromisos que las Partes asumen en relación con la Oferta. Sus términos fundamentales son los siguientes:

(i) Términos y condiciones de la Oferta

La Sociedad Oferente formula la Oferta sobre las Acciones Objetivo, con la finalidad principal de adquirir el control de PQR y, si concurren los requisitos legales, promover la exclusión de cotización de sus acciones. Además, se regulan las características de la Oferta, tales como el precio, las condiciones y su posible renuncia, y el régimen aplicable para la modificación y el desistimiento de la Oferta, tal y como dichas características de la Oferta se describen en el presente anuncio y se detallarán en el Folleto.

(ii) Compromisos de Aportación

Se establece que Miles Capital y Alba Europe suscribirán ciertos compromisos de aportación de sus respectivas acciones en PQR, cuyos términos principales se describen en el apartado 11.2 siguiente.

(iii) Adquisición y transmisión de acciones de PQR

Las Partes se comprometen a abstenerse, y a asegurarse de que las entidades de su grupo o personas que actúen concertadamente con ellas, se abstengan, de adquirir o transmitir directa o indirectamente, por sí solas o junto con otra persona, o hacer que otra persona adquiera o transmita, acciones o alguna participación en las acciones o en cualquier instrumento de deuda de PQR, así como de celebrar cualquier acuerdo en virtud del cual se pueda adquirir o transmitir dichas acciones, intereses o instrumentos de deuda.

(iv) Gobierno de la Sociedad Oferente hasta la publicación del resultado de la Oferta

El Acuerdo de Inversión establece que las decisiones en el seno de la Sociedad Oferente en relación con las características de la Oferta se adoptarán con el voto favorable de Piolin II, en tanto que titular del 100% de los derechos de voto en la Sociedad Oferente,

a excepción de la renuncia de las Condiciones de la Oferta referidas en los apartados 9(i) y 9(ii), que requerirán el voto unánime de todos los Inversores.

Asimismo, las Partes se comprometen a colaborar y adoptar cualesquiera acuerdos y medidas razonables que resulten oportunos para lograr el buen fin de la Oferta.

Adicionalmente, con la finalidad de facilitar el proceso y el cumplimiento de lo anterior, los Inversores se comprometen a no transmitir sus acciones de Piolin II (socio único de la Sociedad Oferente) antes de la consumación de los Compromisos de Aportación y a adoptar, en su calidad de accionistas, cualesquiera acuerdos necesarios para la implementación de la Oferta en los términos acordados por las Partes. Asimismo, los Inversores se comprometen a que Piolin II no transmita acciones de la Sociedad Afectada antes de la consumación de los Compromisos de Aportación.

El Acuerdo de Inversión constituye exclusivamente un acuerdo de colaboración entre los Inversores en relación con la promoción de la Oferta que surte efectos desde la fecha de hoy y resulta solamente efectivo y vinculante para las Partes hasta la publicación del resultado positivo de la Oferta y la consumación de los Compromisos de Aportación.

Consumados los Compromisos de Aportación, el Acuerdo de Inversión prevé que las Partes suscribirán en ese momento un pacto de accionistas, que solo surtirá por tanto efectos entre las Partes a partir de dicho instante. El pacto de accionistas contemplará pactos relativos al gobierno de Piolin II, la Sociedad Oferente y PQR y a la transmisión de acciones de Piolin II. El pacto de accionistas preverá asimismo que el control indirecto sobre PQR tras la liquidación de la Oferta corresponda a Piolin I, si bien deberá obtenerse la aprobación de Miles Capital y Alba Europe para la adopción de ciertas materias de relevancia extraordinaria para el negocio de PQR. Asimismo, Miles Capital y Alba Europe tendrán acceso a los órganos de administración de Piolin II, la Sociedad Oferente y PQR, en los términos previstos en el referido pacto de accionistas, el cual se describirá con mayor detalle en el Folleto.

## 11.2 Compromisos de Aportación

Los principales términos de los Compromisos de Aportación son los siguientes.

### (i) Formulación de la Oferta

La Sociedad Oferente se compromete a formular la Oferta en los términos que se describen en el presente anuncio.

### (ii) Disposición de las acciones objeto de los Compromisos de Aportación

En relación con las acciones de PQR de las que son titulares Miles Capital y Alba Europe, esto es, 17.111.268 acciones representativas del 21,19% del capital social de la Sociedad Afectada, y 18.583.994 acciones representativas del 23,02% del capital social

de la Sociedad Afectada, respectivamente (conjuntamente, las "**Acciones Comprometidas**"), Miles Capital y Alba Europe se comprometen irrevocablemente a:

- (a) no transmitir las Acciones Comprometidas en la Oferta ni en ninguna oferta competidora, salvo en caso de que la Sociedad Oferente desista de la Oferta con motivo de que: (i) no se hayan cumplido las Condiciones de la Oferta o no hayan sido renunciadas antes del día en que finalice el plazo de aceptación de la Oferta (o, en el caso de la condición referida en el apartado 9(i) el día después de la publicación del resultado de la Oferta); (ii) la CNMV haya aprobado una oferta competidora; o (iii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV o no prospere por cualquier otro motivo.
- (b) no vender, ceder, transmitir o realizar cualquier otro tipo de disposición de las Acciones Comprometidas o de los derechos de voto inherentes a ellas, ni a crear prendas, gravámenes o cargas, ni a otorgar ninguna opción u otro derecho sobre cualquiera de sus acciones o su participación en ellas, ni a permitir que ocurra ninguna de las anteriores; y
- (c) a mantener inmovilizadas las Acciones Comprometidas hasta la publicación del resultado positivo de la Oferta a cuyo efecto, antes de que se presente la solicitud de autorización de la Oferta, Miles Capital y Alba Europe obtendrán certificados que evidencien tal circunstancia. De esta forma, las Acciones Comprometidas podrán ser aportadas a Piolin II entre la publicación del resultado positivo de la Oferta y su liquidación.

(iii) **Aportación**

Una vez publicado el resultado positivo de la Oferta e inmediatamente antes de su liquidación, Miles Capital y Alba Europe se comprometen irrevocablemente a implementar sus respectivos Compromisos de Aportación, esto es, a transmitir las Acciones Comprometidas a Piolin II mediante aportación no dineraria en el contexto de una ampliación de capital de esta última sociedad, recibiendo Miles Capital y Alba Europe, a cambio, acciones de Piolin II de nueva emisión. Seguidamente, también antes de la liquidación de la Oferta, Piolin II aportará las Acciones Comprometidas a la Sociedad Oferente.

El valor implícito que se atribuirá a las Acciones Comprometidas en la aportación y a las acciones de Piolin II que percibirán Miles Capital y Alba Europe como consecuencia de la misma será financieramente equivalente al Precio de la Oferta.

(iv) **Ejercicio de los derechos de voto en relación con la Oferta**

Miles Capital y Alba Europe se comprometen a ejercer o procurar ejercitar los votos atribuidos a las Acciones Comprometidas con el fin de permitir y asistir en la

implementación de la Oferta y de cualquier transacción relacionada con la Oferta.

(v) Informe de administradores

Miles Capital y Alba Europe se comprometen a procurar, en la medida legalmente posible y sujeto al cumplimiento de los deberes fiduciarios, teniendo en consideración los posibles conflictos de interés, y cualquier otra normativa aplicable, que los consejeros dominicales de PQR designados respectivamente por ellos voten a favor de emitir un informe favorable sobre la Oferta.

Se adjunta al presente anuncio copia de los Compromisos de Aportación, traducción jurada al español de dichos documentos se aportará con ocasión de la presentación del Folleto.

Salvo por los referidos compromisos a que se refiere este apartado, no existe pacto alguno en relación con la Oferta entre, de una parte, cualquiera de las Partes o entidades de sus respectivos grupos, y de otra, los accionistas y los miembros de órganos de administración, dirección o control de la Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

## 12. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

La Oferta no es de exclusión. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa de las restantes acciones de PQR (*squeeze-out*) al Precio de la Oferta, ajustado, en su caso de acuerdo con lo señalado en relación con el reparto de dividendos en el apartado 8.

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de las acciones de la Sociedad Afectada de cotización en las Bolsas de Valores. Dicha exclusión de cotización será efectiva en la fecha en la que la operación de venta forzosa se liquide.

En el caso de que no concurriesen las condiciones requeridas para la operación de venta forzosa, la Sociedad Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores, de conformidad con la excepción a la oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. A tal efecto, la Sociedad Oferente aportará el informe de valoración ya referido en el apartado 8 y que será emitido a fin de justificar la contraprestación ofrecida en esta Oferta, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, la cual se ajustará, en su caso, en relación con lo señalado a propósito del reparto de dividendos en el apartado 8.

### 13. OTRAS INFORMACIONES

A juicio de la Sociedad Oferente, no existe, a fecha del presente anuncio, otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta, distinta de la información incluida en este anuncio previo.

\*\*\*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de PQR que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas de PQR que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada en el caso de que exista.

En Madrid, a 26 de abril de 2019.

**Piolin BidCo, S.A.U.**

P.p.

---